

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: ITAAD2201411

LIC. FERNANDO VARGAS GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ITALAISE, S.A. DE C.V.

12 Junio 2015

En atención a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. 022 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 30 de abril de 2015 y registrada con Número de Bitácora 22/LU-0149/04/15, debido a la actualización en la capacidad anual instalada de generación de energía eléctrica y los residuos peligrosos generados y una vez analizada la información proporcionada le comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 22 de noviembre de 2004, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, expidió mediante oficio No. F.22.01.03/1742/04, la Licencia Ambiental Única No. 022 a favor de ITALAISE, S.A. DE C.V., ubicada en Avenida San Diego No. 1, Col. Carrillo Puerto, C.P. 76200, Querétaro, Qro. dedicada a la Generación de Energía Eléctrica y Térmica con una capacidad anual instalada de Energía eléctrica 1.12×10^8 MJ.
- II. Que con fecha 25 de febrero de 2014, ITALAISE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el Lic. Fernando Vargas González, solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única No. 022, con número de bitácora 22/LU-0149/04/15, debido a la actualización en la capacidad anual instalada de generación de energía eléctrica y nuevos residuos peligrosos generados, indicando los siguientes argumentos a considerar mismos que a la letra versan:

1. Hemos revisado que la capacidad anual instalada de generación de energía eléctrica que indica en nuestra licencia ambiental única de 1.12×10^8 MJ es menor que la energía eléctrica generada en promedio anualmente.

Esto es debido a que cuando se solicitó esta licencia se tomaron valores promedio de generación en sitio de nuestro establecimiento de 3,700 KW, por lo cual ocasionalmente se presenta mayor generación eléctrica anual de la mencionada en nuestra licencia, al tratarse de generación de energía eléctrica depende de las condiciones ambientales de tal forma que la producción no es constante.

Sin embargo la capacidad en condiciones ISO de la instalación es de 5.197 KW por lo que la capacidad anual instalada es de 1.64×10^8 MJ. Por esta misma razón se han corregido los valores de las secciones 1.4, 1.6 y 1.7 del formato LAU anexo al presente.

2. Dimos aviso a esa honorable dependencia el día 18 de Octubre de 2012 sobre la generación de dos nuevos residuos peligrosos mediante los formatos SEMARNAT-07-031 y SEMARNAT 07-017, hasta hoy en día no hemos generado un nuevo residuo peligroso por lo cual hemos actualizado las secciones 4.1 y 4.1 (sic) del formato LAU anexo al presente.



X
f
R
18 Jun 15



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: ITAAD2201411

Información que fue analizada junto con la solicitud de Actualización de LAU y comparada con los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único; así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización debido al aumento en la capacidad anual instalada de generación de energía eléctrica y generación de nuevos residuos peligrosos, en relación con la Licencia Ambiental Única No. 022.

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única No. 022, queda modificada de la siguiente manera:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-22/000022-2004 (ACTUALIZACIÓN) CONDICIONANTES

1.- La Actualización de Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **ITALAISE, S.A. DE C.V.** ubicado en Av. San Diego No. 1 Esq. 5 de Febrero, Col. Carrillo Puerto, C.P. 76200, Querétaro, Qro., con Número de Registro Ambiental ITAAD2201411 (*) que se dedica a la **Generación de Energía eléctrica y térmica** con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
Energía eléctrica (producto)	1.6×10^8	MJ
Gases calientes (subproducto)	3.48×10^8	MJ

*Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice.

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

Si **ITALAISE, S.A. DE C.V.** decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: ITAAD2201411

2.- Si por la ubicación geográfica donde se encuentra la empresa existen problemas de calidad del aire y colindancia con casas habitación, establecimientos de atención médica, centros educativos, recreativos, de reunión y parques nacionales, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no autorizará cambios, alteraciones, modificaciones o ampliaciones en sus procesos productivos y/o actividades que motiven incrementos en sus emisiones contaminantes a la atmósfera.

3.- La operación y funcionamiento de **ITALAISE, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presentó en su solicitud de Licencia Ambiental Única No. 022 a esta Delegación Federal, el cual deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado; así como también, para controlar incendios y prevenir explosiones que pudieran presentarse en el establecimiento.

4.- El responsable de la operación y funcionamiento de **ITALAISE, S.A. DE C.V.** deberá garantizar que durante la contingencia, se lleve de manera permanente una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que correspondan.

5.- **ITALAISE, S.A. DE C.V.** deberá llevar una bitácora de mantenimiento preventivo de las diversas áreas que integran el establecimiento, en la que se incluyan equipos, líneas y dispositivos e instrumentos de control, sistemas para prevenir y controlar incendios y explosiones.

6.- **ITALAISE, S.A. DE C.V.** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

TÉRMINOS:

TÉRMINO PRIMERO.- La Licencia Ambiental Única cuenta con una vigencia indefinida y se expide por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva licencia.

TÉRMINO SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

TÉRMINO TERCERO.- En el caso de pretender transferir los derechos y obligaciones de la presente Licencia Ambiental Única, el establecimiento industrial deberá solicitarlo por escrito a efecto de que esta Delegación Federal determine lo procedente.

TÉRMINO CUARTO.- **ITALAISE, S.A. DE C.V.** deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Querétaro, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) o vía COA Web, su Cédula de Operación Anual dentro del período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas por el establecimiento del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.



f
K



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: ITAAD2201411

TÉRMINO QUINTO.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de **ITALAISE, S.A. DE C.V.** deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

TÉRMINO SEXTO.- El equipo en operación: **Turbogenerador (1 equipo)**, deberá ajustarse a lo establecido en la NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica- Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición*.

TÉRMINO SÉPTIMO.- El incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas deberá presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite.

TÉRMINO OCTAVO.- **ITALAISE, S.A. DE C.V.** deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones.

TÉRMINO NOVENO.- **ITALAISE, S.A. DE C.V.** deberá dar aviso anticipado ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales si ellos pueden causar contaminación.

TÉRMINO DÉCIMO.- El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de **aceite lubricante gastado, aceite dieléctrico gastado, y los sólidos impregnados con aceite**, manifestados ante esta Delegación Federal, en el inciso 4.1 de la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 22/LU-0149/04/15, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 27, 33, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 54 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 43, 44, 45, 47, 65, 68, fracción II, 71, 72, 73, 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TÉRMINO DÉCIMO PRIMERO.- **ITALAISE, S.A. DE C.V.** está obligado a determinar si sus residuos son peligrosos de conformidad con los artículos 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 35 al 40 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; por lo que en el caso de que **ITALAISE, S.A. DE C.V.** no haya registrado residuos que por sus características sean considerados peligrosos según las normas vigentes en la materia, debe manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

TÉRMINO DÉCIMO SEGUNDO.- **ITALAISE, S.A. DE C.V.** deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TÉRMINO DÉCIMO TERCERO.- **ITALAISE, S.A. DE C.V.** deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 46 fracción VI del Reglamento antes citado.

TÉRMINO DÉCIMO CUARTO.- **ITALAISE, S.A. DE C.V.** deberá garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contaminación del suelo cuando esta se produzca derivado de la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos de conformidad con los artículos 68, 69, 70,





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: ITAAD2201411

71 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 129, 132 al 152 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TÉRMINO DÉCIMO QUINTO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de **ITALAISE, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

TÉRMINO DÉCIMO SEXTO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a **ITALAISE, S.A. DE C.V.** a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TÉRMINO DÉCIMO SEPTIMO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Querétaro, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en esta Licencia Ambiental Única.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo a **ITALAISE, S.A. DE C.V.** a través de su representante legal el C. Lic. Fernando Vargas González, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALAMIS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C. c. e. p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental: rafael.pacchiano@semarnat.gob.mx

Q. F. B. Martha García-Clarivas Palmeros, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones: ucd.tramites@semarnat.gob.mx

augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC: iaju@semarnat.gob.mx

Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado: jpena@profepa.gob.mx

requiere@profepa.gob.mx

Lic. Marcelo López Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro: elopezd@queretaro.gob.mx

Archivo

OMA/LS/7/HGAO/RDG

